



Clase[DV1][CT2] de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	María Deicy Martínez Avila en representación de Sneyder Tarazona Martínez
Demandado	Germán Tarazona Prada
Radicación	500013110003 2013 00696 00
Asunto	Requiere pagador
Fecha de la providencia	Veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

*Negar la solicitud de expedición de oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos, en atención a no especificar el bien al que se refiere.

*Como quiera que la actualización de crédito presentada por la apoderada de la actora, no cumple con los requisitos exigidos en el Numeral 4 del artículo 446 del CGP, tal y como se dispuso en auto del 4 de febrero del presente año (Fl. 373 C-6) y refiere meses sin especificar el año, se le requiere para allegarla en debida forma, partiendo de la última liquidación aprobada y teniendo en cuenta los abonos realizados por pagos

Accédase al pedimento de la apoderada de la parte demandante y en consecuencia,, se ordena requerir al pagador de la FIDUPREVISORA S.A para que informe las razones por las cuales no ha realizado el descuento de la mesada pensional de GERMAN TARAZONA PRADA con C.C. No. 17.148.890, como se ordeno en sentencia del 9 de agosto de 2017 y comunicado en oficio No. 2.222 del 04 de agosto de 2017, advirtiéndole las sanciones de no cumplir con la orden judicial.

Se exhorta a las partes y a secretaría, para privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

*Por Secretaría crear orden permanente de pago para este asunto.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 39 del 29/07/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría